COPIA AUTORIZADA

Conservador de Bienes Raíces de Arica

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raìces de Arica certifica que la copia de la inscripción de fojas 5942 número 2602 correspondiente al Registro de Prohibiciones del año 2004, adjunta al presente documento, está conforme con su original

Conservador de Bienes Raíces de Arica.-

Francisco Bolognesi 360, Arica.-

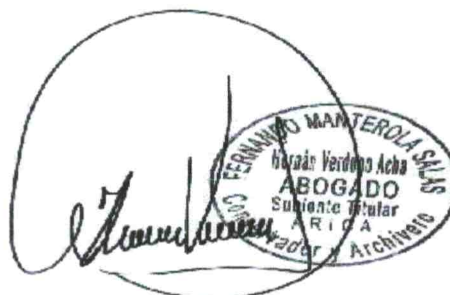
Registro de Prohibiciones Fs 5942 Nº 2602 de 2004.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 5

Carátula Nº 270014.-

Arica, 06 de Abril de 2023.-







Nº Certificado 123458495035.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nº 123458495035.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

REGISTRO DE PROHIBICIONES

N° 2602 **AÑO 2004.-**

Repertorio 11105.- F: 10.256.

PROHIBICION

ASOCIACIÓN NACIONAL DE FUTBOL AMATEUR DE CHILE

DE

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@

Por escritura otorgada en esta ciudad, ante el Notario don JUAN ANTONIO RETAMAL CONCHA, el once de Noviembre del año dos mil cuatro, consta que por Resolución número seiscientos seis del doce de Octubre de dos mil cuatro del **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, representado por su Director Regional don Jorge Enrique González Gahona, ambos domiciliados en Iquique, se aprobó la entrega de un aporte estatal con cargo a los recursos de la Cuota Regional del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, mediante la modalidad de asignación directa, al proyecto de infraestructura deportiva de denominado **"NIVELACION DE CANCHA DE FUTBOL"**, código interno Número cero cuatro cero uno cero cinco cero tres seis uno, código del Banco integrado de Proyectos del Ministerio de Planificación Nacional Número tres cero cero uno tres nueve dos nueve guión cero, presentado por la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE FUTBOL AMATEUR DE CHILE**, por lo que la partes ya singularizas vienen en celebrar el citado convenio de

ejecución del referido proyecto, que comprende la entrega por la parte del Instituto de un aporte ascendente a la suma de **cinco millones trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos**, al asignatario, y la obligación de éste último de destinarla a su ejecución en los términos aprobados, el que se regirá por las normas de los cuerpos normativos señalados en la señalada escritura y por las cláusulas que en el citado convenio se establecen.- El proyecto seleccionado cuenta además para su ejecución con la cantidad de **doscientos setenta mil pesos**, como **recurso propio**, según se indica en el formulario de postulación del proyecto que para todos los efectos se tiene como parte integrante del dicho convenio.- Las obras se ejecutarán en un paño de terreno ubicado en Sector denominado "Chinchorro", de esta Comuna y Provincia, con una superficie de treinta y tres mil seiscientos cincuenta metros cuadrados, cuyos deslindes son: AL NORTE: en ciento cincuenta metros, con calle Loa; AL SUR: en doscientos cuatro metros con terrenos Corporación de la Vivienda, actual Serviu Región de Tarapacá, Población Ex Radio El Morro; AL ESTE: en línea quebrada con terreno ENTEL de esta subdivisión, en ciento quince coma cero cero metros; calle en veinte coma cero cero y cincuenta y cuatro coma cero cero metros; y terreno destinado a vivienda, actual loteo "Chapiquiña", Pasaje por medio, en sesenta y cinco coma cero cero metros; y AL OESTE: en doscientos coma cero cero metros, con Avenida Alejandro Azola.- Por dicho acto, don Oscar Waldemar Cornejo Maldonado, en representación de la

ASOCIACION NACIONAL DE FUTBOL AMATEUR DE CHILE "ANFA", y en su carácter de presidente de la **ASOCIACIÓN REGIONAL DE FUTBOL AMATEUR DE LA PRIMERA REGION**, ambos de domicilio, en calidad también "el asignatario", viene en constituir **prohibición de enajenar, gravar, prometer gravar o enajenar,** sobre las obras construidas o habitadas con los recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, aportados al proyecto de infraestructura deportiva mencionado precedentemente, y sobre el inmueble antes individualizado en que se ejecutarán tales obras, en virtud a lo dispuesto en el artículo cincuenta de la Ley número diecinueve mil setecientos doce y en el artículo veinticinco del Decreto Supremo número cuarenta y seis, del Ministerio de Secretaría General del Gobierno, de dos mil uno.- En todo caso, la prohibición de enajenar el inmueble respectivo, expirará por el solo ministerio de la ley, en el plazo establecido al afecto por la ley número diecinueve mil setecientos doce.- El título está a **fojas 448 Nº 231 del año 1993**.- Demás estipulaciones en la escritura extractada.- ROL AVALUO N° 1019-1.- Requirió la inscripción don Oscar Cornejo Maldonado, de este domicilio, ya individualizado.- Arica, veintiséis de Noviembre del año dos mil cuatro.- Doy fe.-

IVAN BARRIENTOS BORDOLI
ABOGADO
CONSERVADOR SUPLENTE

CONFORME A LA LEY Nº 18.181 INUTILIZO ESTA FOJA

